

- c) Diseñar, elaborar y mantener las estadísticas relativas a las Medidas de Inserción Social.
- d) La concesión, modificación, suspensión, extinción, denegación y pago de las distintas Prestaciones económicas regladas siempre y cuando la disponibilidad de crédito así lo permita.
- e) La potestad sancionadora en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- f) La potenciación de la red de servicios sociales de atención primaria precisos para la eficaz aplicación de las medidas de inserción reguladas en el presente Reglamento.
- g) La elaboración de los estudios de Exclusión Social, de las causas de las misma y de su localización social y territorial, así como de sus consecuencias, que permitan la realización de un mapa de exclusión así como su localización.
- h) Cuantas otras funciones le atribuya este Reglamento o sus normas de desarrollo.

TITULO II

DEL INGRESO MELILLENSE DE INTEGRACIÓN (I.M.I.)

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 5. Principios y Objeto.

El presente Título, basándose en los principios de Igualdad, Solidaridad y Subsidiariedad, tiene por objeto la creación y desarrollo del Ingreso Melillense de Integración, dirigido a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes con que atender sus necesidades más básicas.

Artículo 6.- Definición.

1. El Ingreso Melillense de Integración incluye una Prestación Económica, destinada a personas o Unidades Económicas de Convivencia Independientes que carezcan de medios económicos para atender sus necesidades básicas, con el fin de facilitar su inserción social, siendo de carácter periódico y complementaria.
2. El I.M.I. tiene las siguientes características:
 - a) Es un instrumento de Inserción mediante un tratamiento integral, y no sólo una Prestación Económica para las situaciones de Pobreza y Marginación.